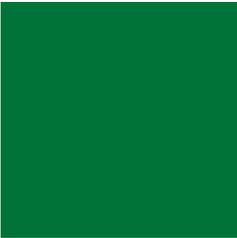


SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL



Incorporación de la variable ambiental en Planes Reguladores



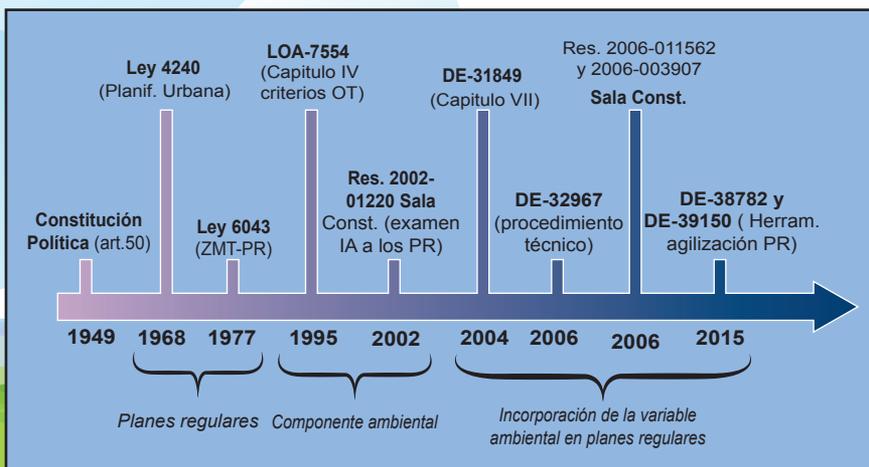


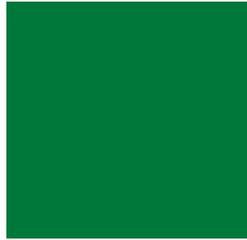
¿Qué norma la incorporación de la variable ambiental en planes reguladores?

Desde el año 1995, los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica del Ambiente, contextualizan el componente ambiental en aspectos de ordenamiento territorial. Mediante resolución N° 1220-2002, la Sala Constitucional "estima que debe ser requisito fundamental el que todo Plan Regulador deba contar, de previo a ser aprobado y desarrollado, con un examen de impacto ambiental desde la perspectiva que da el artículo 50 constitucional".

El Decreto Ejecutivo (DE) N° 31849-MINAE-SALUD-MOPT-MAG-MEIC, en su artículo 67, refiere la necesidad de incorporar la variable ambiental en planes reguladores. Posteriormente, se puntualiza el procedimiento técnico para realizar dichos estudios ambientales, mediante Decreto Ejecutivo No. 32967-MINAE.

En setiembre del año 2015, se pone en vigencia el DE-39150-MINAE-MAG-MIVAH-PLAN-TUR, que habilita el uso de una serie de herramientas para dar cumplimiento a la normativa existente en materia de elaboración de planes reguladores, existiendo en dicha norma, herramientas vinculadas a las gestiones en la SETENA.





Generalidades del proceso ante SETENA.

Los estudios técnicos de la incorporación de la variable ambiental al plan regulador, deben ser remitidos a SETENA por el respectivo legitimado. Hay una serie de lineamientos y documentos administrativo – legales que deben tenerse en consideración para lo cual se recomienda detallar la guía de usuario de la página web de SETENA y normativa vigente.

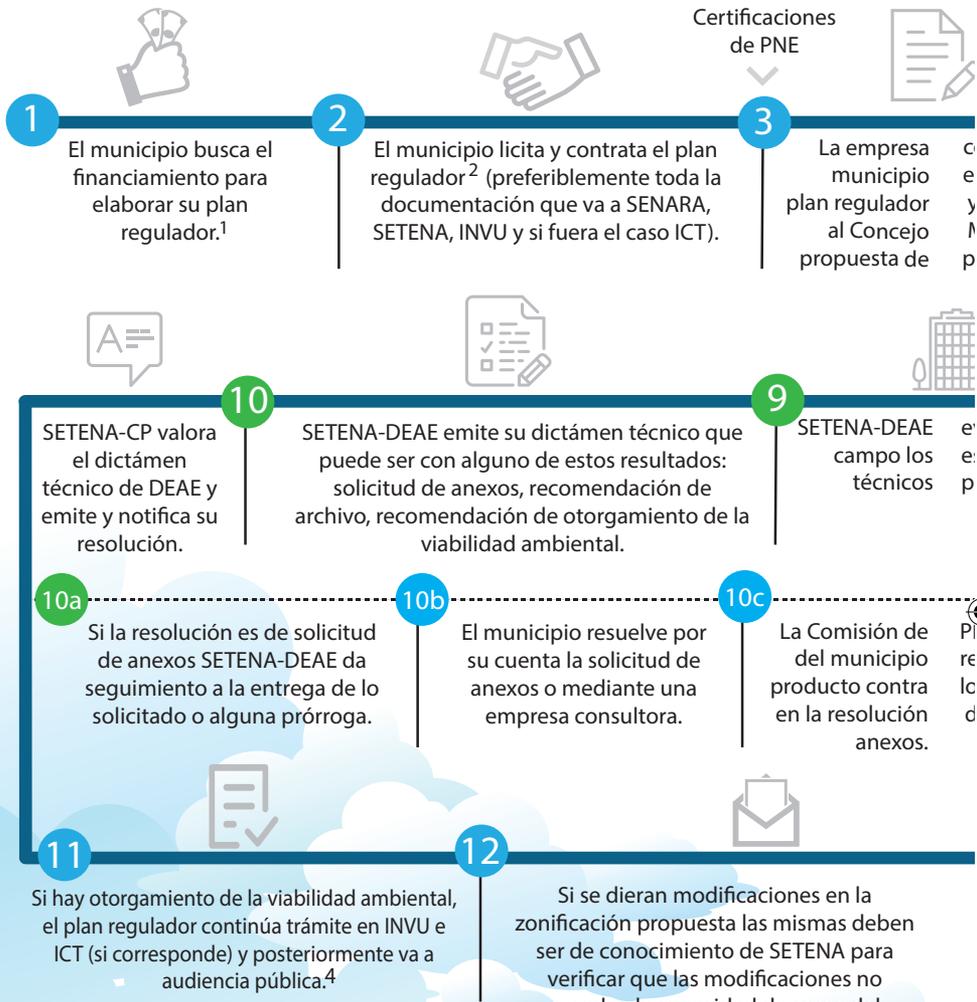
La documentación es trasladada al Departamento de Evaluación Ambiental Estratégica (DEAE), en donde se asigna un número de expediente que es comunicado al municipio para que pueda dar cumplimiento al CP-242-2008-SETENA. Luego de la evaluación técnica de gabinete de los estudios, se contacta al proponente para realizar la inspección de campo. Una vez finalizadas ambas evaluaciones, se elabora un dictamen técnico que es trasladado a la Comisión Plenaria de la SETENA para su valoración y posterior resolución.

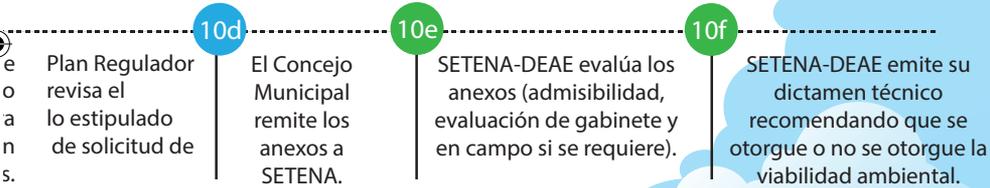
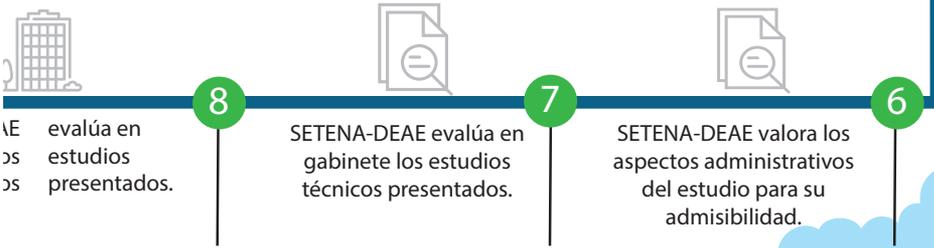
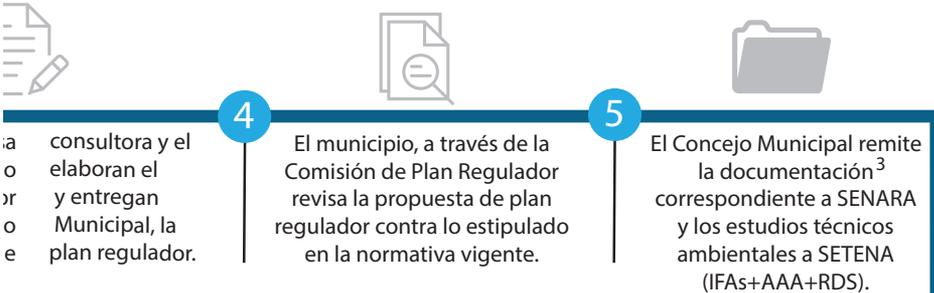
¿Tienen los estudios técnicos de la introducción de la variable ambiental al Plan Regulador un carácter prohibitivo?

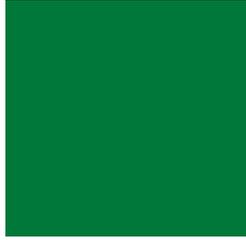
El apartado 2.2.4 del Decreto Ejecutivo No. 32967- MINAE señala que es restrictivo y no prohibitivo. En este sentido, los estudios orientan la toma de decisiones. Es así como, el que una zona presente un IFAs Muy Alto, no implica que no se pueda desarrollar ninguna actividad ahí. De igual manera, una zona con una Muy baja fragilidad, no implica que se pueda desarrollar cualquier tipo de proyecto.



Proceso para la incorporación de la variable ambiental en planes de ordenamiento territorial y trámite de la viabilidad ambiental en la







Notas aclaratorias:

Si corresponde: el IGN delimita la pleamar ordinaria, el municipio solicita a MINAE las certificaciones de PNE, el MINAE certifica las zonas de PNE, el ICT emite declaratorias de interés turístico.

1. Las gestiones de búsqueda de financiamiento son en su mayoría, ante el Fondo de Pre inversión de MIDEPLAN.
2. Las gestiones de licitación – contratación varían según el ente que financia.
3. Ante SENARA-ITC-INVU hay una serie de gestiones que deben ser realizadas por el proponente del plan regulador.

¿Qué pasa si la Viabilidad Ambiental del Plan Regulador ya se otorgó y luego el proponente determina que se deben hacer modificaciones en los estudios?

Cada resolución de Viabilidad Ambiental señala la ruta a seguir para estos casos, dado que cada ayuntamiento, con su respectivo plan o planes, tienen particularidades muy diferentes entre sí.

La puesta en vigencia de un plan regulador requiere de diversas gestiones ante la institucionalidad pública y el mismo gobierno local. El otorgamiento de la viabilidad ambiental por parte de SETENA debe ser previo a su puesta en vigencia y ser aportada en las gestiones que se realicen ante el Instituto de Vivienda y Urbanismo (INVU) y, en caso que corresponda, ante el Instituto Costarricense de Turismo (ICT).





Guía de usuario para elaborar y tramitar la viabilidad ambiental de un plan regulador.

En la página web de SETENA (www.setena.go.cr/guia-de-usuario) se han incluido una serie de documentos que pretenden ser ayuda a los proponentes de planes reguladores para la gestión de la viabilidad ambiental de los mismos ante SETENA; se incluye una serie de formatos que pueden utilizar como apoyo en la preparación de documentos técnicos – administrativos propios de este proceso.

Para realizar los trámites ante SETENA, el Concejo Municipal deberá presentar debidamente llenos, los siguiente documentos:

1. Boleta de presentación del estudio.
2. Parámetros de referencia técnico - legal (obseervese que hay dos boletas diferentes, una aplicando el DE-32967, y la otra en caso de utilizar Herramientas de Agilización del DE39150).
3. Estudio de la introducción de la variable ambiental al Plan Regulador donde consten:
 - a. Índices de Fragilidad Ambiental.
 - b. Análisis de Alcance Ambiental
 - c. Reglamento de Desarrollo Sostenible.
4. Digital de los estudios técnicos, documentación escrita en formato *.pdf, insumos y productos cartograficos intermedios y finales en formato *.shp con sus respectivas bases de datos.

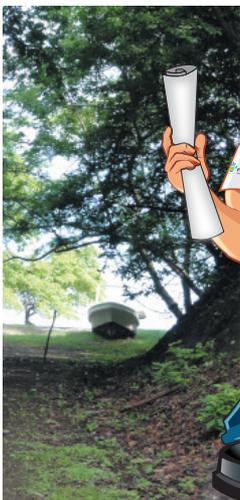




Para mayor información
puede comunicarse
al teléfono:
(506) 2234-3420

Página en Internet
www.setena.go.cr

Información Planes Reguladores
www.setena.go.cr/guia-de-usuario
Junio 2017



ADAPTATION FUND

